



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 071 - 2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca,

VISTO:

El Oficio N° 503-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 02 de mayo del 2019, el Oficio N° 540-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 30 de abril del 2019, el Informe N° 108-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 29 abril del 2019, la Carta N° 22-2019-CM/RL, de fecha 23 abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 006-2018-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 007-2018-GR.CAJ; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO MARIAM, siendo su Representante Legal Común el señor Hugo Raziel Muñoz Salazar, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por el monto de S/1'838,205.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 69/100 SOLES), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 22-2019-CM/RL, de fecha 23 de abril del 2019; el señor Hugo Raziel Muñoz Salazar - Representante Común del Consorcio MARIAM presentó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Calendario de Avance de Obra Valorizado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, actualizados con la nueva fecha de término de la obra antes referida;

Que, mediante Informe N° 108-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 29 de abril del 2019, el Ing. Martín Vargas Salazar - Inspector de Obra informó al Sub Gerente de Supervisión Liquidaciones que el contratista CONSORCIO MARIAM ha alcanzado el calendario de avance de obra valorizado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, el cual ha sido actualizado con la Suspensión de Plazo de Ejecución, por lo que luego de su revisión incido que ha sido actualizado respecto a la suspensión de plazo;

Que, mediante Oficio N° 540-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 30 de abril del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado, con Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, presentado por el CONSORCIO MARIAM, revisado y encontrado conforme por el Ing. Martín Vargas Salazar - Inspector de la Obra, por ello emite su visto bueno y solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 503-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 02 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicitó ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución de aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; avalan





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

do la documentación presentada por dicha área técnica, **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: *"La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto"*.

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; y teniendo en cuenta a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cabe precisar que respecto al Aprobación de Calendario de avance de obra valorizado, por Suspensión de Plazo se evalúa conforme lo establece las normas de Contratación Pública, así para el caso específico, tenemos el literal 170.6 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los ajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"*. De lo expuesto, se infiere que la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido claramente que, concluida la suspensión de plazo el contratista tenía la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado, el mismo que, una vez aprobado, reemplazaba en todos sus efectos al anterior; ya que al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permitía a la Entidad mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones;

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el **Calendario de Avance de Obra Valorizado**, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 540-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 108-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Carta N° 22-2019-CM/RL, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con **la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para aprobar los Cronogramas de Obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Calendario de Avance de Obra Valorizado del proyecto: "MEJORA-MIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 137 JOSÉ SABOGAL, FONAVI I, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", presentado por la Empresa Contratista **CONSORCIO MARIAM**, en virtud del sustento técnico expuesto en el Informe N° 108- 2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS y el Oficio N°540-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Contratista **CONSORCIO MARIAM**, en su domicilio legal sito **Jirón El Inca N° 280 - Cajamarca**; conforme a la Cláusula Vigésimo Segunda, establecida en el Contrato N° 006-2018-GRCAJ-GGR, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCER.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodriguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA